



Contrato de comodato que celebran por una parte el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, con domicilio en la finca marcada con el numero 70 (setenta) de la calle Higuera, zona centro en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a quien en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se le denominará como **"EL MUNICIPIO"** quien se hace representar por los ciudadanos **Lic. Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez, Síndico, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Secretario General del Ayuntamiento y C.P.C. Juan Partida Morales, Tesorero Municipal**, todos del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por la otra parte, comparece la **"Asociación de Colonos del Fraccionamiento el Manantial, A. C."** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL COMODATARIO"**, misma que se encuentra representada en este acto por los CC. José Luis Flores Montaño, Apoderado tipo "A" y Mariana Ramírez Merino, Apoderado tipo "A"; ambas partes manifiestan tener capacidad legal para contratar y obligarse y en forma libre y voluntaria celebrar el presente contrato de conformidad con los siguientes declaraciones y cláusulas;

Declaraciones:

1.- **"EL MUNICIPIO"**, declara a través de sus representantes:

- a. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.
- b. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el artículo 32 fracción XXXII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c. Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio, la Presidencia Municipal, localizada en el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- d. Que el señor Licenciado Ismael Del Toro Castro, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Luis Octavio Vidrio Martínez en su carácter de Síndico, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Munícipes para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 08 (ocho) de julio del año 2012 (dos mil doce).
- e. Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 12 (doce) de diciembre del año 2014 (dos mil catorce) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- f. Que el señor Contador Público Certificado Juan Partida Morales, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de octubre del año 2012 (dos mil doce) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La presente hoja forma parte integral del contrato de comodato que por una parte celebran el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra la Asociación de Colonos del Fraccionamiento El Manantial, A. C.

g. Que para los efectos del presente contrato, cuenta con la aprobación del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el punto de acuerdo número 196/2014, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 12 (doce) de Diciembre del año 2014 (dos mil catorce).

h. Que tal y como se desprende del instrumento público número 12,559 (doce mil quinientos cincuenta y nueve), pasada ante la fe del Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público Titular Número 09 (nueve) del municipio de Tlaquepaque, Jalisco, es legítimo propietario de los bienes inmuebles siguientes:

1. Área de cesión espacios verdes abiertos-II. Cuenta con una extensión superficial de 1,351.81 (mil trescientos cincuenta y uno punto ochenta y uno) metros cuadrados.
2. Área de cesión espacios verdes abiertos-III. Cuenta con una extensión superficial de 251.58 (doscientos cincuenta y uno punto cincuenta y ocho) metros cuadrados.
3. Área de cesión espacios verdes abiertos-IV. Cuenta con una extensión superficial de 234.02 (doscientos treinta y cuatro punto cero dos) metros cuadrados.
4. Área de cesión espacios verdes abiertos-V. Cuenta con una extensión superficial de 1,362.90 (mil trescientos sesenta y dos punto noventa) metros cuadrados.
5. Área de cesión espacios verdes abiertos-VI. Cuenta con una extensión superficial de 527.32 (quinientos veintisiete punto treinta y dos) metros cuadrados.
6. Área de cesión espacios verdes abiertos-VII. Cuenta con una extensión superficial de 529.83 (quinientos veintinueve punto ochenta y tres) metros cuadrados.
7. Área de cesión espacios verdes abiertos-VIII. Cuenta con una extensión superficial de 226.55 (doscientos veintiséis punto cincuenta y cinco) metros cuadrados.
8. Área de cesión espacios verdes abiertos-IX. Cuenta con una extensión superficial de 254.35 (doscientos cincuenta y cuatro punto treinta y cinco) metros cuadrados.
9. Área de cesión espacios verdes abiertos-X. Cuenta con una extensión superficial de 234.64 (doscientos treinta y cuatro punto sesenta y cuatro) metros cuadrados.
10. Área de cesión espacios verdes abiertos-XI. Cuenta con una extensión superficial de 10,037.47 (diez mil treinta y siete punto cuarenta y siete) metros cuadrados.
11. Área de cesión espacios verdes abiertos-XII. Cuenta con una extensión superficial de 233.42 (doscientos treinta y tres punto cuarenta y dos) metros cuadrados.
12. Área de cesión espacios verdes abiertos-XIII. Cuenta con una extensión superficial de 766.08 (setecientos sesenta y seis punto cero ocho) metros cuadrados.
13. Área de cesión espacios verdes abiertos-XIV. Cuenta con una extensión superficial de 207.10 (doscientos siete punto diez) metros cuadrados.
14. Área de cesión espacios verdes abiertos-XV. Cuenta con una extensión superficial de 177.23 (ciento setenta y siete punto veintitrés) metros cuadrados.
15. Área de cesión espacios verdes abiertos-XVI. Cuenta con una extensión superficial de 378.83 (trescientos setenta y ocho punto ochenta y tres) metros cuadrados.
16. Área de cesión espacios verdes abiertos-XVII. Cuenta con una extensión superficial de 1,006.40 (mil seis punto cuarenta) metros cuadrados.
17. Área de cesión espacios verdes abiertos-XVIII. Cuenta con una extensión superficial de 3,054.20 (tres mil cincuenta y cuatro punto veinte) metros cuadrados.
18. Área de cesión espacios verdes abiertos-XIX. Cuenta con una extensión superficial de 759.99 (setecientos cincuenta y nueve punto noventa y nueve) metros cuadrados.
19. Área de cesión espacios verdes abiertos-XX. Cuenta con una extensión superficial de 13,064.04 (trece mil sesenta y cuatro punto cero cuatro) metros cuadrados.

La presente hoja forma parte integral del contrato de comodato que por una parte celebran el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra la Asociación de Colonos del Fraccionamiento El Manantial, A. C.

20. Área de cesión espacios verdes abiertos-XXI. Cuenta con una extensión superficial de 5,048.53 (cinco mil cuarenta y ocho punto cincuenta y tres) metros cuadrados.
21. Área de cesión espacios verdes abiertos-XXII. Cuenta con una extensión superficial de 895.06 (ochocientos noventa y cinco punto cero seis) metros cuadrados.
22. Área de cesión espacios verdes abiertos-XXIII. Cuenta con una extensión superficial de 254.47 (doscientos cincuenta y cuatro punto cuarenta y siete) metros cuadrados.
23. Área de cesión espacios verdes abiertos-XXIV. Cuenta con una extensión superficial de 6,262.20 (seis mil doscientos sesenta y dos punto veinte) metros cuadrados.

Que las áreas de cesión que se señalan en el presente, se encuentran localizadas en el fraccionamiento El Manantial, dentro de la circunscripción territorial del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y cuentan con las medidas y linderos que se especifican en la escritura con la que se acredita la propiedad de los mismos.

- i. Que es su deseo entregar en comodato los bienes inmuebles a que se refiere la declaración inmediata anterior.

2.- Declara "EL COMODATARIO":

a. Que es una Asociación Civil debidamente constituida según consta en la escritura pública número 4,139 (cuatro mil ciento treinta y nueve), pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Pérez, Notario Público número 22 de la municipalidad de Zapopan, Jalisco.

b. Que mediante escritura pública número 14,932 (catorce mil novecientos treinta y dos), de fecha 10 (diez) de abril de 2013 (dos mil trece), pasada ante la fe del Licenciado Carlos Hajar Escareño, Notario Público número 10, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco; se acreditan las facultades con que comparecen sus apoderados a la celebración del presente acto jurídico.

c. Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida López Mateos número 5560, fraccionamiento El Manantial, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

d. Que es su deseo recibir en comodato los bienes inmuebles a que se refiere la declaración 1 (uno), letra h, del presente contrato.

En virtud de las declaraciones plasmadas, las partes someten su voluntad al tenor de las siguientes;

Cláusulas:

Primera.- "EL MUNICIPIO" otorga en comodato a **"EL COMODATARIO"** y éste recibe, los bienes inmuebles a que se refiere la declaración número 1 (uno) letra (h) del presente contrato.

Segunda.- "EL COMODATARIO" a la firma del presente instrumento, recibe de conformidad y a su entera satisfacción la posesión jurídica de los bienes inmuebles materia del presente comodato y se obliga a firmar la respectiva acta de entrega-recepción de los bienes inmuebles multirreferidos y que a petición expresa de **"EL COMODATARIO"** será levantada por la Dirección de Patrimonio de **"EL MUNICIPIO"**.

Tercera.- Que la vigencia del presente acuerdo de voluntades es de 30 (treinta) años contados a partir del día de su firma, por lo que al final de dicho plazo, tendrá que reintegrar la posesión de dichos bienes inmuebles a **"EL MUNICIPIO"** sin que **"EL COMODATARIO"** tenga que recibir indemnización alguna en virtud de las obras ejecutadas

La presente hoja forma parte integral del contrato de comodato que por una parte celebran el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra la Asociación de Colonos del Fraccionamiento El Manantial, A. C.



en el mismo. No obstante lo anterior, LAS PARTES acuerdan que el presente contrato, previo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO", podrá ser renovado por un periodo igual de tiempo que el señalado en la presente cláusula.

Cuarta.- "EL COMODATARIO" se obliga a utilizar el bien inmueble materia de este instrumento única y exclusivamente para el objeto público al que se encuentran afectados, es decir, como áreas verdes de libre acceso, sin que se pueda bardear o enmallar la superficie comodatada, con la condición resolutoria de que de no destinarse a dicho fin, sin necesidad de declaración judicial, se dará por terminado el presente acuerdo de voluntades en forma anticipada, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", por lo que deberá devolverse la posesión respectiva a "EL MUNICIPIO" con todos sus frutos y accesiones.

Quinta.- Las partes acuerdan que el presente contrato se encuentra sujeto a las siguientes condiciones, mismas que deberán verificarse de forma continua e ininterrumpida so pena de resolver los derechos contenidos en el mismo:

- "EL COMODATARIO" deberá contratar por su cuenta y costo los servicios de mantenimiento de los bienes inmuebles objeto del presente contrato.
- "EL COMODATARIO" deberá conservar en buenas condiciones de uso los bienes inmuebles comodatados.
- "EL COMODATARIO" deberá poner toda diligencia en la conservación del bien, y será responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.
- Al término de la vigencia del presente contrato, restituir el bien a "EL MUNICIPIO" en las condiciones en que le fue entregado y con las obras construidas sobre el mismo, sin más deterioro que el causado por el uso no negligente del mismo, sin adeudo alguno por servicios públicos o privados que haya contrato de forma personal o con los que ya cuente el predio en cuestión

Las partes acuerdan que para el caso de que "EL COMODATARIO" no cumpla con alguna de las condiciones señaladas en la presente cláusula, será causa de reversión del presente instrumento quedando sin efecto el comodato materia de este contrato.

Sexta.- "EL COMODATARIO" se obliga a cubrir los gastos que se originen por concepto de impuestos, derechos o aprovechamientos de los que sean objeto los bienes inmuebles dados en comodato, incluyendo, si así fuera, los pagos que se originen por concepto de impuesto predial y suministro de agua potable y alcantarillado.

Séptima.- Las partes acuerdan en que entre otras, serán causas de terminación del presente contrato las siguientes:

- I. Por acuerdo de los contratantes.
- II. Por pérdida del bien.
- III. Por haberse cumplido el término del comodato.

Octava.- Expresan las partes que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente al Juzgado de Primera instancia con residencia en Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno para el incumplimiento del presente contrato ya sea judicial o extrajudicial, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en éste instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

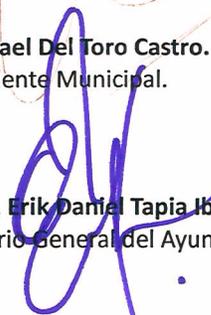
La presente hoja forma parte integral del contrato de comodato que por una parte celebran el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra la Asociación de Colonos del Fraccionamiento El Manantial, A. C.



Leído que fue el presente contrato por las partes, manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez, lo firman y ratifican al margen y al calce del presente en unión de los testigos que también lo suscriben, el día 19 (diecinueve) del mes de Diciembre del año 2014 (dos mil catorce).

"EL MUNICIPIO"


Lic. Ismael Del Toro Castro.
Presidente Municipal.


Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.
Secretario General del Ayuntamiento.

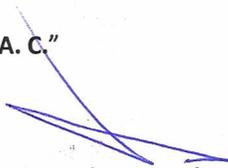

Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez.
Síndico Municipal.


C.P.C. Juan Partida Morales.
Tesorero Municipal.

"EL COMODATARIO"

"Asociación de Colonos del Fraccionamiento el Manantial, A. C."

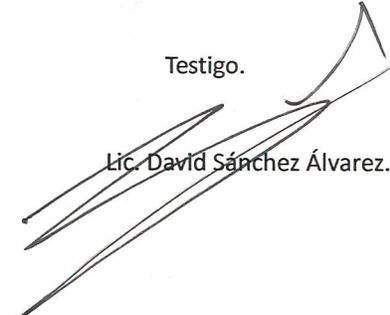

C. José Luis Flores Montaña.
Apoderado tipo "A".


C. Mariana Ramírez Merino.
Apoderado tipo "A".

Testigo.


Lic. Omar Bejar Orozco.

Testigo.


Lic. David Sánchez Álvarez.

La presente hoja forma parte integral del contrato de comodato que por una parte celebran el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y por la otra la Asociación de Colonos del Fraccionamiento El Manantial, A. C.